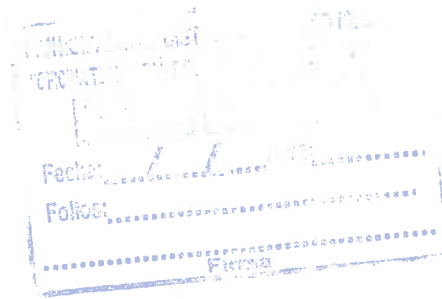




Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115 -2021-MDMM

Mariano Melgar,

VISTO:

13 MAY 2021

Expediente N°4822-2021; Informe Técnico N°0472-2021-GDU-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano (e) División de Obras Publicas; Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2021-MDMM; Dictamen Legal N°291-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

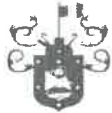
Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 27.11.2020, se suscribió el **Contrato N.º 030-2020-MDMM, "IOARR: RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) PROLONGACIÓN AV. SEPULVEDA Y CALLE TRUJILLO (DESDE LA INTERCONEXIÓN CON LA PROLONGACIÓN AV. SEPULVEDA HASTA LA CALLE NICARAGUA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único de Inversiones N° 2486538; derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 019-2020-MDMM, entre la Municipalidad y la empresa FM CONTRATISTA GENERALES S.R.L. debidamente representado por su Representante Legal Sr. Lino Mesías Anchante; por el monto de S/ 959 033.39 soles, y un plazo de ejecución de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Que, a fojas 9 obra el Asiento del Cuaderno Obra N.º 115 de fecha 12.05.2021, en el cual el Residente Ing. Percy Enrique Álvarez Villar señala que: "se toma conocimiento de lo indicado por el supervisor de obra, en su asiento 113 de fecha 12.05.2021, donde hace referencia a la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2021-MDMM, mediante la cual se aprueba la prestación adicional de obra y deductivo vinculante n.º 01 (...), al contar con la aprobación, es necesario integrar el plazo requerido para su ejecución, que es de 06 días calendario, en el programa de obra vigente, lo cual va generar indefectiblemente la modificación de la ruta crítica del mencionado programa de obra (...) se deja constancia que en la fecha 12.05.2021 se configura el fin de la circunstancia que determina la ampliación del plazo de ejecución de obra, y que modifica la ruta crítica del programa de obra vigente, la misma que se encuentra tipificada en el literal b) del artículo 197 del RLCE (...) en este sentido, estaremos presentando nuestra solicitud de ampliación de plazo n.º 01, dentro de los plazos establecidos en el art. 198 del RLCE".

Que mediante Carta N° 030-2021/FMCG- OPMM, de Don Lino Mesías Anchante en su condición de Gerente General de la empresa FM Contratistas Generales S.R.L. hace llegar el Informe N.º 008-PEAV-FMCG-2020, del Residente de Obra Ing. Percy Enrique Álvarez Villar, en el cual informa que el tiempo de ejecución del adicional de Obra N° 01 es de 06 días calendario, con las causales justificadas en el art. 197 del RLCE y en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N.º 113-2021-MDMM; siendo de vital importancia su ejecución y culminación depende para la continuidad de los demás componentes contractuales, según las coordinaciones técnicas y la opinión del proyectista, la Entidad.

Que, mediante Carta N° 22-2021-SUP.- PROLONG.S.-MDMM/VALCOR CONSTRUCCIONES S.R.L. (Expediente N.º 4822) de fecha 13.05.2021, Don Carlos Cortez Rondón en su condición de Representante Legal de la empresa VALCOR CONSTRUCCIONES S.R.L., hace llegar el Informe



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015 -2021-MDMM

N° 022-2021-SUP.-OTS/MDMM del Supervisor de Obra Ing. Omar Ticona Soto, mediante el cual informa que la presente solicitud de ampliación de plazo se encuentra acorde al RLCE, donde se solicita un plazo adicional por 06 días calendario, debido a la ejecución de nuevas partidas correspondiente a la construcción de techos de buzón, los cuales resultan necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la vía, así mismo es necesario aclarar que debido a la aprobación del adicional y deductivo de obra n.º 01, estas partidas se proceden a ejecutar a posterior del proceso de imprimación de la carpeta asfáltica, lo que conlleva a determinar que la presente solicitud de ampliación de plazo deberá ser por 06 días calendario, teniendo un saldo de plazo de 02 días calendario para la ejecución de las partidas contractuales pendientes, debido que se ha procedido a autorizar la ejecución del adicional el día 12.05.2021, siendo el primer día de plazo para la ejecución de las partidas del adicional de obra (...) siendo el inicio de la circunstancia el 12.05.2021 donde se inició la ejecución del adicional de obra, la misma que tiene incidencia directa en la ruta crítica y deberá de ejecutarse antes de continuar con la ejecución de partidas contractuales faltantes, teniendo un término de circunstancia programado el 17 de mayo del 2021 para culminar la ejecución de las partidas correspondientes a la construcción de techos de buzón (...). Por lo tanto, la supervisión de obra, se encuentra conforme a la solicitud de ampliación de plazo nro. 01 solicitada por la contratista, por 06 días calendario, las mismas que guardan concordancia con los art. 158, 197 y 198 del RLCE, y que el plazo de ejecución adicional corresponde a una modificación directa a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, debido a la ejecución de las partidas del adicional de obra nro. 01 aprobado, recomendando a la entidad proceder con la aprobación de la solicitud, teniendo un nuevo plazo de término programado el 19.05.2021.

Que, por medio del informe N.º 472-2021- GDU- MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que de acuerdo a lo informado por la supervisión y lo visto por esta gerencia, la presente solicitud de ampliación de plazo deriva la ejecución de nuevas partidas correspondientes a la construcción de techos de buzón, los cuales resultan necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la vía, los cuales resultan necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la vía. Debido a la aprobación del Adicional de obra y deductivo vinculante n.º 01, estas partidas se proceden a ejecutar posterior al proceso de imprimación de la carpeta asfáltica, lo que conlleva a determinar la ampliación de plazo por 06 días calendario; la causal para solicitar la ampliación de plazo n.º 01 se encuentra acorde a lo estipulado en el art. 197 del RLCE que indica: b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. La causal invocada es cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; la circunstancia corresponde al tiempo necesario para efectuar la ejecución de las partidas nuevas, los cuales tienen una afectación directa a la RUTA CRITICA de la ejecución de obra. En este contexto, la gerencia de desarrollo urbano concluye que de acuerdo con lo informado por el supervisor de obra, se debe aprobar la ampliación de plazo n.º 01 por 06 días calendario, considerando que se deben ejecutar partidas nuevas las cuales han afectado la ruta crítica de la programación de la obra vigente; de igual forma señala que habiendo revisado la documentación involucrada y el debido sustento, encontrándose la gerencia de desarrollo urbano CONFORME con lo indicado por la supervisión, por lo tanto se solicita el acto resolutorio que apruebe la ampliación de plazo n.º 01 por 06 días calendario.

Que, el artículo 197 y 198º del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

### **Artículo 197º: Causales de ampliación del plazo:**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

**2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° JJS -2021-MDMM

a precios unitarios.

Asimismo el Artículo 198° del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

(...)

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°291-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión de declarar procedente la ampliación de plazo, señalando que la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 01 por seis (06) días calendarios, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N.º 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "u) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas, por contrata y administración directa", Dictamen Legal N°291-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 por seis (06) días calendario, para la ejecución de la obra: "IOARR: RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA Y CALLE TRUJILLO (DESDE LA INTERCONEXIÓN CON LA PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA HASTA LA CALLE NICARAGUA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único de Inversiones N° 2486538"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115 -2021-MDMM

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
Abog. J. Ángel Pineda Ayala  
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo